



## NOTA INFORMATIVA

**Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural**

Madrid, 04 de agosto de 2022

## NOTA INFORMATIVA

Mediante el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, **el Gobierno aprueba un Plan de ahorro y gestión energética en climatización para reducir el consumo en el contexto de la guerra en Ucrania.**

La información relativa a las actuaciones de ahorro energético se encuentra en el *TÍTULO V: Medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural*, en concreto el *CAPÍTULO I: Fomento del ahorro y la eficiencia energética*.

BOE ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-12925](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-12925))

## INTRODUCCIÓN

Tras la publicación de la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, los edificios de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal han ido adoptando medidas de ahorro y eficiencia energética para contribuir, en el corto plazo, a la reducción del consumo energético.

Estas medidas urgentes, de carácter no normativo, se enmarcan en el Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. Están dirigidas prioritariamente, a encarar las dificultades del actual escenario marcado por la incertidumbre y la alta volatilidad de los precios de la electricidad.

Dado el actual escenario internacional y las nuevas previsiones a corto y medio plazo, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), han aprobado un Real Decreto-ley con un Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización para **reducir rápidamente el consumo de energía en edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia, tal cual se define en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).**

España, junto con el resto de los miembros de la UE, ha acordado reducir voluntariamente su consumo de gas para minimizar el impacto económico y social de un eventual corte de suministro de gas ruso. Por eso se **está preparando un Plan de Contingencia con medidas de ahorro de energía y actuaciones solidarias con el resto de la UE que se presentará a finales de septiembre.**

Los puntos principales del **Real Decreto-ley 14/2022** que aplican a los edificios de la AGE son:

- Medidas de ahorro inmediato en edificios climatizados mediante ajuste de la temperatura ambiente y apagado del alumbrado exterior.
- Agilización de las contrataciones del sector público relativas a la mejora energética de sus edificios.

## Artículo 29: Plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación a todos los edificios y locales destinados a los siguientes usos:

- a) Administrativo.
- b) Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares.
- c) Pública concurrencia:
  - a. Culturales: teatros, cines, auditorios, centros de congresos, salas de exposiciones y similares.
  - b. Establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
  - c. Restauración: bares, restaurantes y cafeterías.
  - d. Transporte de personas: estaciones y aeropuertos.

### MEDIDAS DE AHORRO

1. **Tendrán las temperaturas de calefacción y refrigeración limitadas a 19 y 27 grados centígrados respectivamente; las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70%.**

#### Excepciones a la medida

No tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca. En este caso debe existir una separación física entre el recinto con los locales contiguos que vengán obligados a mantener las condiciones indicadas anteriormente.

Se consideran las siguientes excepciones:

1. Centros de formación/uso docente: colegios, universidades, guarderías, etc.
2. Centros sanitarios/hospitalarios.
3. Peluquerías.
4. Gimnasios.
5. Los medios de transporte en sí: trenes, aviones, barcos.
6. Otras debidas a condiciones laborales o específicas del sector debidamente justificadas.

#### Respecto al Plan de Choque

Esta medida está incluida dentro de la **Orden PCM/466/2022** “Medida 1.3 Control de las condiciones de temperatura”, no obstante, el Real Decreto-Ley 14/2022 establece una fecha límite de obligado cumplimiento.

#### Fecha de inicio

Siete días naturales desde el mismo día de la publicación del RD Ley en BOE, es decir, el 9 de agosto de 2022.

#### Fecha de fin

Hasta el 30 de octubre de 2023.

**2. Exhibirán en carteles o pantallas las medidas obligatorias de ahorro, entre otras adicionales que reduzcan el consumo.**

**Excepciones a la medida**

Se aplican sobre los mismos edificios del punto 1.

**Más detalles sobre la medida**

Dichos carteles o pantallas deberán ser claramente visibles desde la entrada o acceso a los edificios, así como en cada una de las ubicaciones en las que existan los dispositivos de visualización a los que hace referencia la citada I.T. Dichos carteles o pantallas podrán indicar, adicionalmente, otras medidas que se estén adoptando para el ahorro y la eficiencia energética.

**Fecha de inicio**

Al mes desde la publicación del RD Ley en BOE, es decir, el 2 de septiembre de 2022.

**Fecha de fin**

Hasta el 30 de octubre de 2023.

**3. Los edificios y locales con acceso desde la calle deberán disponer de un sistema de cierre adecuado de las puertas, independientemente del origen renovable o no de la energía utilizada para la generación de calor y frío por parte de los sistemas de calefacción y refrigeración.**

**Excepciones a la medida**

No se consideran exclusiones, salvo que la legislación de seguridad que aplique al edificio o local impida cumplir esta obligación.

**Más detalles sobre la medida**

Podrá consistir en un sencillo brazo de cierre automático de las puertas, con el fin de impedir que éstas permanezcan abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro energético por las pérdidas de energía al exterior.

Salvo que el edificio utilice energía renovable para climatización, esta obligación estaba vigente desde el año 2009.

**Fecha de inicio**

Antes del 30 de septiembre de 2022.

**4. El alumbrado de los escaparates tendrá que estar apagado desde las 22.00 horas. Esta disposición también se aplicará a los edificios públicos que estén desocupados a dicha hora.**

**Excepciones a la medida**

No aplica al alumbrado ornamental de monumentos (salvo que se ubiquen en edificios públicos que a dicha hora estén desocupados).

**Respecto al Plan de Choque**

La hora de apagado del alumbrado es más restrictiva y se deberá de llevar a cabo a partir de la fecha de inicio indicada en el RD-ley.

**Fecha de inicio**

Siete días naturales desde el mismo día de la publicación del RD Ley en BOE, es decir, el 9 de agosto de 2022.

**Fecha de fin**

Hasta el 30 de octubre de 2023.

**5. Aquellas instalaciones de climatización (calefacción y refrigeración) que hayan pasado la inspección de eficiencia energética antes del 1 de enero de 2021 deberán someterse a una revisión extraordinaria antes del 1 de diciembre de 2022, de modo que todos los edificios con un consumo de climatización relevante hayan superado una inspección en los últimos dos años.**

**Más detalles sobre la medida**

Las inspecciones deberán cumplir con lo previsto en las citadas ITs, y en particular, la obligación de incluir en el informe de inspección recomendaciones para mejorar en términos de rentabilidad la eficiencia energética de la instalación inspeccionada.

Estas inspecciones se realizarán a través de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, tal como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 238/2013.

### **Artículo 30: Actuaciones por parte de las administraciones públicas**

Para ejecutar rápidamente las obras de mejora energética en los edificios de las administraciones públicas, éstas **podrán aplicar procedimientos de contratación de urgencia**. Además, estos contratos se ejecutarán en un plazo inferior a un mes desde su formalización. Se entiende por mejora energética:

- a) las obras de rehabilitación energética de los edificios e instalaciones,
- b) la sustitución de sistemas de alumbrado interior o exterior por alternativas más eficientes,
- c) la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para autoconsumo,
- d) la sustitución de sistemas o equipos de climatización o de producción de agua caliente sanitaria por sistemas o equipos que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovable.

Se podrá aplicar esta contratación de urgencia **hasta el 31 de diciembre de 2022.**